



**Dirección General de Comunicación**  
DICOM



**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**Resolución No.001/2020**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Comunicación (DICOM), debidamente conformado por sus miembros: Roberto Rodríguez-Marchena, Director General, Presidente, Lilliam O. Mendez, Encargada Administrativa y Financiera, Leonardo Grisanty Cosme, Encargado de Planificación, Edunelcy Patricia Espinal, Encargada Legal y Mercedes Tomasina Veras, Responsable de la Oficina de Libre Acceso de la Información (RAI), miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

**VISTO:** El Decreto 490-12, de fecha Veintiún (21) del mes de agosto del año Dos Mil Doce (2012), que crea la Dirección General de Comunicación (DICOM), quien diseña, coordina y dirige toda la política de comunicación del Gobierno con la sociedad dominicana.

**VISTO:** Que la Dirección General de Comunicación tiene como Misión: Facilitar la comunicación entre el gobierno y la sociedad dominicana, comunicando las decisiones, iniciativas, planes, actividades, beneficios y oportunidades de las políticas públicas; construir relaciones duraderas y satisfactorias con los ciudadanos, medios de comunicación y organizaciones sociales que permitan empoderarlos y recoger sus opiniones, inquietudes e ilusiones.

**VISTO:** Que la Dirección General de Comunicación es el órgano rector del Sistema de Comunicación Gubernamental (SICOM).

**VISTO:** El Plan Operativo Anual de la Institución correspondiente al año Dos Mil Veinte (2020).

**VISTO:** El Plan de Compras Anual (PAC), correspondiente al año Dos Mil Veinte (2020).

**VISTO:** El informe técnico presentado por la Dirección de Relaciones Comunicaciones para la ejecución de los objetivos y metas establecidos para el año Dos Mil Veinte (2020).

**VISTA:** La Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006), y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha Seis (06) del mes de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).



Dirección General de Comunicación  
DICOM



**VISTA:** La Ley No.488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), publicado en Gaceta Oficial No.10502, del 30 de diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

**VISTO:** El Decreto No.15-2017, que establece procedimientos para asegurar el control del gasto y pago a proveedores.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación 543-2012 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones establece que: "Las entidades comprendidas en el ámbito del presente Reglamento conformaran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución, el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de Acceso a la Información (RAI)".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley No.340-06 referente a las exclusiones del procedimiento de compras y contrataciones establece en el numeral 8: "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, Numeral 10 del Reglamento de Aplicación 543-12 indica: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las "situaciones" que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Principio de Transparencia y Publicidad indicado en el Artículo 3, Literal 3 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

**CONSIDERANDO:** Que el Numeral 3 del Artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06 establece: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.



**CONSIDERANDO:** Que el Numeral 4 del Artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 establece: Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y Cuota de Compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compras o de servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la comunicación gubernamental procura construir una relación duradera y de confianza con los ciudadanos y sus organizaciones; fortalecer las redes y espacios ciudadanos, integrados por organizaciones empresariales, profesionales, gremiales, periodistas, ciudadanos en las redes sociales, académicas, sociales y territoriales para que distribuyan y retroalimenten la comunicación pública. Esta relación de confianza Gobierno-Sociedad que energizamos, facilita mayores niveles de participación y movilización de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que la política de comunicación del Gobierno acoge el nuevo mapa mediático de nuestro país, reconociendo la importancia de los pequeños, medianos y microempresarios de la comunicación, propietarios de canales y emisoras locales, productores y comunicadores en todo el territorio nacional. La frugalidad y la democratización caracteriza la inversión publicitaria del Gobierno de Danilo Medina.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Comunicación procura construir relaciones duraderas y satisfactorias con sus proveedores y cumplir el mandato de la ley, observa los procedimientos de compra y contrataciones del Estado dominicano, favorece a las micro, pequeñas y medianas empresas y cumple sus obligaciones de pago puntual y a tiempo.

**CONSIDERANDO:** Que la inversión publicitaria realizada por la Dirección General de Comunicación se realiza a nivel nacional, tomando en cuenta a los canales de televisión, emisoras, periódicos impresos y medios digitales; pero sobre todo brindándoles oportunidades a los comunicadores de los lugares más apartados y alejados en la geografía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Comunicación trabaja un amplio programa de colocación publicitaria a nivel nacional durante todo el año y con el fin de eficientizar y simplificar los trámites administrativos para la contratación de colocación de publicidad a nivel nacional.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) del mes de agosto del año Dos Mil Seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto



**Dirección General de Comunicación**  
DICOM

No.543-12, de fecha Seis (06) del mes de septiembre del año Dos Mil Doce (2012), luego de revisado el informe pericial presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**


PRIMERO: Aprueba el uso de la excepción para la contratación de toda la publicidad programada a partir del 01 de enero del año Dos Mil Veinte (2020); conforme el Artículo No.3, Numeral 10 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto 543-12.

SEGUNDO: Ordena la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Dirección General de Comunicación.

TERCERO: Ordena que todo expediente de contratación de colocación de publicidad le sea anexado una copia de esta resolución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los Dos (02) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020).

  
**Roberto Rodríguez-Marchena**  
Presidente

  
**Lilliam O. Méndez Batista**  
Miembro

  
**Leonardo Grisanty Cosme**  
Miembro



  
**Mercedes Tomasina Veras**  
Miembro

  
**Edunelcy Patricia Espinal**  
Miembro